

Resolución Gerencial N° 156-2025-MDP/GM


Pichari, 16 de mayo del 2025

VISTOS:




El Informe N° 210-2025-MDP-GDEAT/P.TURISMO/MVA-RP del 21 de abril del 2025, del Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Informe N° 030-2025-MDP-GFSLP/HLRC-SP de fecha 22 de abril del 2025, del supervisor del proyecto, carta N° 072-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 10 de abril del 2025, del Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos de la MDP, carta N° 04-2025-J.GALU-INGENIEROS SAC/CONSULTOR de fecha 22 de abril del 2025, del proyectista (J. Galu Ingenieros S.A.C), informe N° 1206-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMO-SG de fecha 29 de abril del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 4605-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 27 de septiembre del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 2025-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 05 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N° 0649-2025-MDP-GDTI/PAQ/G de fecha 14 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 2134-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de mayo del 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N° 528-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 15 de mayo del 2025, y demás documentos que contiene el expediente en seiscientos noventa (690) folios y un CD, sobre **Aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 07, Deductivo de Obra N° 07 y Ampliación de Plazo N° 01 sin Ampliación Presupuestal**, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2554127, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, La Directiva N° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG con fecha 22 de diciembre del 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, señala que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que **las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa.** Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, **el residente de obra sustentara y comunicara al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios.** El Inspector o supervisor de obra evaluara la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicara a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, **en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.** Cuando las modificaciones son significativas, **la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra.** Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.



Que, el mismo numeral del dispositivo mencionado en el punto precedente, establece que; las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. **Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. **El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas (...).** Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...).

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado con fecha 23 de diciembre del 2022, mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM – Directiva vigente, prevé en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 que; para la aprobación del adicional de obra se debe cumplir con ciertos procedimientos, por ende; **al revisar los actuados del expediente se ha verificado que si se ha cumplido con dichos procedimientos,** como es el de presentar un expediente por parte del Residente de Obra al supervisor de obra conteniendo como mínimo lo siguiente;

- ✓ Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
- ✓ Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
- ✓ Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
- ✓ En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- ✓ En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)

Que, de la misma forma; la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala en su numeral 6.4 que, **una Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional,** las mismas que se originan por; a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, en esa línea de orden legal y atendiendo lo versado por el supervisor de Obra en el informe N° 030-2025-MDP-GFSLP/HLRC-SP de fecha 22 de abril del 2025, con el que solicita la aprobación resolutive del Adicional de Obra por Partidas nuevas N° 07 y Deductivo de obra N° 07, se extracta que; **dicho adicional de obra surge debido a las deficiencias del expediente técnico y modificaciones no sustanciales propuestos por la residencia.**

- **Adicional de obra por Partidas Nuevas N° 07.**
Los responsables del proyecto señalan que las partidas nuevas surgen debido a que durante la ejecución del proyecto se ha advertido que el expediente técnico ha sido elaborado de manera deficiente, en cuanto a su programación física de actividades, especificaciones técnicas y el deficiente planteamiento del presupuesto del análisis de costos unitarios, omisiones y otros, siendo necesario la implementación de partidas nuevas en el componente VI; adecuada infraestructura complementaria y vías y transporte sin señalización de los circuitos turísticos, vivenciales y artesanales y la partida mejoramiento de senderos, escalinatas,, puentes de madera, descansos, señalización, pasa manos, piscinas naturales, en las rutas de catarata, Nogalpampa, amargura y otros.
- **Deductivo de Obra N° 07.**
Señalan los responsables que el deductivo de obra surge debido a que con la implementación de partidas nuevas ya no será necesario la ejecución de las partidas referentes a la adquisición de maquinarias para turismo de aventura, capacitación en fortalecimiento de la calidad del servicio por parte de los prestadores turísticos y otros.

Que, adicional de Obra por partidas Nuevas N° 07 y Deductivo vinculante N° 07, del cual **se ha acreditado que es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista en el expediente original. En consecuencia, es necesario la ejecución de lo solicitado por los responsables del proyecto en cumplimiento de la Directiva,** más aún si dicha prestación de adicional de obra N° 07 no representa ningún incremento presupuestal como se observa en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	PARTIDAS NUEVAS NO.07	S/.306,248.69
02	DEDUCTIVO DE OBRA NO.07	- S/.306,248.69
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.0.00

Que, con respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR EL TERMINO DE 120 DÍAS CALENDARIOS**, solicitado por el supervisor de obra en el mismo informe. **Se ha verificado que dicha ampliación de plazo está debidamente sustentado por ser parte de una modificación del expediente técnico y por guardar un vínculo de necesidad con el adicional de obra N° 07, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**, numeral 10.7 A) *Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales. "(...), Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual, (...)"*.

Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva antes Citada describe lo siguiente: **las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada**. Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitado por los responsables del proyecto dan lugar al siguiente desagregado, el cual cumple con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo N° 01, cuantificado en 120 días calendario, conforme lo verificado por las áreas técnicas encargadas de su revisión.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.102,893.33
GASTOS DE SUPERVISION	S/.50,846.68
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01 POR 120 D.C.	S/.153,740.01

Que, se debe considerar que la solución técnica planteada por los responsables del proyecto es concordante con el objetivo central del proyecto; **llegándose acreditar que el adicional de obra por Partidas Nuevas N° 07, Deductivo de Obra N° 07 y Ampliación de Plazo N° 01, sin ampliación presupuestal**, se ha realizado en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa" y la meta prevista de la obra principal.

Que, mediante Informe N° 210-2025-MDP-GEDEAT/P.TURISMO/MVA-RP de fecha 21 de abril del 2025, el residente del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, solicita al supervisor del proyecto la **APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07, DEDUCTIVO DE OBRA N° 07 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**.

Que, mediante informe N° 030-2025-MDP-GFSLP/HLRC-SP de fecha 22 de abril del 2025, el supervisor del proyecto, emite opinión favorable solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo de la adicional por partidas nuevas N° 07 y Deductivo Vinculante N° 07, así como Ampliación de Plazo N° 01, por 120 días calendarios, sin ampliación presupuestal del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2554127.

Que, mediante carta N° 072-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 10 de abril del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos de la MDP, solicita al Gerente General de la empresa J. Galu Ingenieros S.A.C, la opinión del proyectista sobre el adicional de obra N° 07, Deductivo Vinculante de Obra N° 07, del Proyecto en ejecución **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127.

Que, mediante carta N° 04-2025-J.GALU-INGENIEROS SAC/CONSULTOR de fecha 22 de abril del 2025, el proyectista (J. Galu Ingenieros S.A.C), remite a la Municipalidad Distrital de Pichari la opinión técnica favorable sobre las modificaciones del proyecto en ejecución detallando los componentes correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1206-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMO-SG de fecha 29 de abril del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que realizado el análisis correspondiente a la **SOLICITUD DE APROBACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07, POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 CON AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127, señala su procedencia para su aprobación mediante acto resolutivo lo siguiente:

APROBAR bajo acto Resolutivo **ADICIONAL DE OBRA N° 07 POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (PROYECTO GENERAL)** con el siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 07 POR PARTIDAS NUEVAS N° 07	S/. 306,248.69
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07	S/. 306,248.69
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07	S/. 0.00

APROBAR bajo acto Resolutivo **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (PROYECTO GENERAL)**, por 120 días calendarios, con **RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN (PROYECTO GENERAL)**, por un monto de S/. 153,740.01 (ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta con 01/100 soles). Sin ampliación presupuestal con el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES (PROYECTO GENERAL)	S/. 102,893.33
GASTOS DE SUPERVISIÓN (PROYECTO GENERAL)	S/. 50,846.68
MONTO	S/. 153,740.01

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PLAZO SEGUN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	720 días calendarios (24 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	19 de abril del 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	20 de abril del 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 31 de diciembre del 2023
FECHA DE REINICIO N° 01	19 de enero del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 01 de enero del 2025
FECHA DE REINICIO N° 02	20 de enero del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	16 de mayo del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	120 días calendarios (trámite)
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	13 de setiembre del 2025

Que, mediante Informe N° 4605-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D de fecha 27 de septiembre del 2024, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos que es procedente aprobar la prestación adicional de obra No.07, Deductivo de obra N° 07 y ampliación de plazo No.01 por 120 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/.153,740.01 soles, sin ampliación presupuestal por contar el proyecto con el presupuesto para cubrir los gastos. Extremo elevado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributario, por el Gerente de Formulación supervisión y Liquidación de proyectos, mediante informe N° 1928-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 06 de mayo del 2025.

Que, mediante informe N° 2025-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria concluye y recomienda al Gerente Municipal, aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 07, Deductivo de Obra N° 07 y Ampliación de Plazo N° 01 sin Ampliación Presupuestal, del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2554127.

Que, mediante informe N° 0649-2025-MDP-GDTI/PAQ/G de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda al Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra N° 07, Deductivo de obra N° 07 y ampliación de plazo N° 01 por 120 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 153,740.01 soles, sin ampliación presupuestal.

Que, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 2134-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de mayo del 2025, emite opinión favorable para la aprobación del adicional de obra por Partidas Nuevas N° 07, Deductivo de Obra N° 07 y Ampliación de Plazo N° 01, cuantificada en 120 días calendario, sin ampliación presupuestal.

Que, mediante **Opinión Legal N° 528-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 07 y Deductivo de Obra N° 07, sin ampliación presupuestal, del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, identificado con CUI N°2554127, asimismo; es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de plazo N° 01 por 120 días calendarios con reconocimiento de Mayores

Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma de S/.153,740.01, monto que no genera ampliación presupuestal por contar el proyecto con el presupuesto para cubrir el gasto;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, Directiva N° 004-2023-MDP/GM/GI, Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-16, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (PROYECTO GENERAL), conforme al siguiente cuadro:

ADICIONAL DE OBRA N° 07 POR PARTIDAS NUEVAS N° 07	S/. 306,248.69
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07	S/. 306,248.69
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07	S/. 0.00

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (PROYECTO GENERAL), por 120 días calendarios, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN (PROYECTO GENERAL), por un monto de S/. 153,740.01 (ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta con 01/100 soles). SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL conforme a los siguientes cuadros:

GASTOS GENERALES (PROYECTO GENERAL)	S/. 102,893.33
GASTOS DE SUPERVISIÓN (PROYECTO GENERAL)	S/. 50,846.68
MONTO	S/. 153,740.01

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	720 días calendarios (24 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	19 de abril del 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	20 de abril del 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 31 de diciembre del 2023
FECHA DE REINICIO N° 01	19 de enero del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 01 de enero del 2025
FECHA DE REINICIO N° 02	20 de enero del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	16 de mayo del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	120 días calendarios (trámite)
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	13 de setiembre del 2025

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/ahz

